

EXP. ADMIVO. 167-E
Amparo 2791/2017

GUADALAJARA, JALISCO. ABRIL 17 DIECISIETE DE
2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----

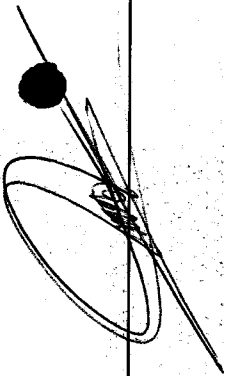
Por recibido el oficio número **17802/2018**, que remite el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, relativo al juicio de amparo al rubro citado, promovido por **LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, en contra de actos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. -----

VISTO el contenido del oficio aludido, se le tiene a la Autoridad Federal informando a este Órgano Jurisdiccional el contenido del acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, de donde se desprende que ha causado estado la sentencia que ampara al quejoso, para los siguientes efectos: -----

Por lo que ve a la parte de los considerandos que se deben de acatar se desprende lo siguiente; -----

"para el efecto que el Pleno del Tribunal responsable, deje insubsistente el auto reclamado de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, únicamente por lo que se hace a la negativa de toma de nota de miembros del Comité Ejecutivo según el estatuto de la Federación quejosa de los miembros Ricardo Nápoles Zepeda, Pablo de J. Ayala Navarro y Rafael de la Cruz Ulloa, bajo el argumento de la responsable de que el expediente administrativo 167-E, no se dependía que éstos hubieran sido reconocidos como integrantes de los Sindicatos Federados; y que en su lugar emita otro, donde atendiendo lo ponderado en la presente resolución, registre dicha toma de nota en lo conducente; reiterando los demás aspectos ajenos a la presente concesión". -----

Ahora bien en cumplimiento al fallo protector, esta autoridad determina en primer lugar, dejar insubsistente el acuerdo de fecha, **24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, y en su lugar se dicta otro en el siguiente tenor; -----



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

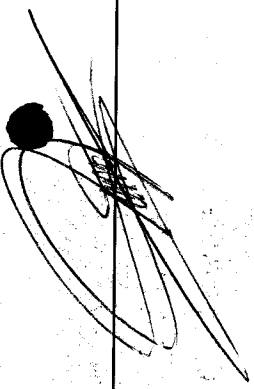
Primero debe de considerarse que la presente resolución también cumplimenta el juicio de amparo 1130/2007, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**. -----

En atención al punto de la ejecutoria a cumplimentar en la que se debe de determinar atendiendo a la normatividad y a las características de descentralización y peculiaridad de los servidores públicos si encuadran en el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las organizaciones sindicales denominadas: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL OPD INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA y SINDICATO DE TRABAJADORES OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO. ---

Por ello para esta autoridad es importante traer a colación lo siguiente: -----

Este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, desde la publicación de la tesis P.XX/98, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Abril de 1998, Materia Constitucional y Laboral, página 122, que al rubro dice: **“ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER LOCAL. SUS RELACIONES LABORALES SE RIGEN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”** determinaba respecto de los Juicios Individuales en donde se demanda a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado declararse incompetente para conocer de dichos asuntos y declinar la competencia a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. -----

De igual manera sucedió, respecto de los Expedientes Administrativos relativos a la vida Sindical de las organizaciones de trabajadores de los organismos descentralizados de la administración del Estado, pues este Tribunal remitió las actuaciones originales a la Junta



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Local para efecto de que las tomas de nota de sus asambleas fueran acordadas por el Pleno de dicho órgano colegiado. -----

Por ello al haber sido aplicable las disposiciones del apartado A de la Carta Magna, el Ejecutivo del Estado emitió la Convocatoria correspondiente del día 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2018, en la que se fija e integra la competencia de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por lo que la autoridad competente para conocer de los conflictos suscitados entre los organismos públicos descentralizados y sus trabajadores, se consideraba en la Junta Especial Número Once. -----

En la actualidad dicho criterio fue superado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2ª./J.130/2016 (10ª), visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, Materia Constitucional y Laboral, página 1006, que al rubro y texto dice: **"ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES, EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS (ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2ª./J. 180/2012 (10ª))"**. -----

De tal manera que al considerar que las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso con el Apartado A o el apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive de manera mixta, sin obligación a sujetarse a alguno de ellos en especial. -----

Tomando en cuenta la Legislación del Estado; en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 72 señala que corresponde al Tribunal de Arbitraje y

Escalafón conocer de las controversias que se susciten entre el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y empresas de participación mayoritaria de ambos, con sus servidores, con motivo de las relaciones de trabajo y se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En dicho tenor la ley secundaria aplicable, esto es, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 1, 70 y 114, establece las bases legales mediante la cuales se determina que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón es el competente para conocer las controversias que se susciten entre los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado, así como los registros de los Sindicatos de dichos organismos. -----

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad considera que es procedente reconocer en la conformación de sindicatos como parte de la membresía de la Federación de Sindicatos de cuenta a los que se integraron en dependencias de Organismos Públicos Descentralizados, pues de conformidad con las bases legales citadas se encuadran dentro del Apartado B del Artículo 123 constitucional. -----

Hecho lo anterior se tiene por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el pasado trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, con número de folio **201675879** suscrito por los **C.C. SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ, IGNACIO GENARO GÓMEZ JÁUREGUI**, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización, respectivamente de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, así como por el **C. FERNANDO MALDONADO CHÁVEZ**, quien se ostenta como Secretario de Actas y Acuerdos de la Federación mencionada, anexando; **a)** copias Autorizadas de la convocatoria de fecha 07 siete de enero de 2015 dos mil quince, **b)** copias autorizadas del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, **c)** copias Autorizadas de la Lista General Extraordinaria de Asistencia **d)** seis copias autorizadas de solicitudes de afiliación, **e)** copias autorizadas de un listado, con la leyenda; "Padrón de



[Handwritten signature]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Miembros de la Federación de Sindicatos de Jalisco", **f)** tres certificaciones expedidas por el Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de fechas once de junio de 2014, 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince y 29 veintinueve de junio de 2015, **g)** copia certificada por el notario Público número dos de Zapopan, **h)** copia certificada de acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2015 dos mil quince, **i)** copia certificad por el notario público número veinticinco de Jiquilpan Jalisco, **j)** copias simples del acuerdo de fecha 06 seis de junio de 2013, dos mil trece.-----

Visto su contenido, se advierte que mediante mediante convocatoria de fecha 07 siete de enero de 2015 dos mil quince fueron invitados los miembros de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO** a participar en la Asamblea General Extraordinaria que se realizó el día 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, desarrollándose de la siguiente manera: en el **primer punto** se pasó lista de asistencia, encontrándose un total de 12 doce sindicatos, por lo que se dio paso al desarrollo del **punto número dos** en donde se nombró un presidente, un secretario y dos escrutadores, hecho lo anterior, se procedió con el desahogo del **punto número tres**, en donde se puso a consideración de la Asamblea el ingreso de los siguientes sindicatos, como nuevos miembros de la Federación:-----

- 1.-Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.
- 2.- Sindicato Democrático de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
- 3.- Sindicato Democrático de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 4.- Nuevo Sindicato de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.
- 5.- Sindicato Único de Trabajadores del OPD Instituto Jalisciense de Cancerología
- 6.- Sindicato de Trabajadores OPD Servicios de Salud Jalisco.

Por lo que una vez mencionados uno a uno de los nuevos Sindicatos, se pone a consideración de la Asamblea para su inclusión o no, aprobándose de manera unánime la Admisión de dichas organizaciones Sindicales.-----

Ahora bien, una vez analizado el punto anterior, ésta Autoridad determina que lo precedente es **Tomar**

Nota como Miembros activos de la Federación de los sindicatos mencionados.-----

Esto toda vez que el ingreso de dichos sindicatos fue aprobado por el máximo órgano de Gobierno de la organización, que es la Asamblea General, y sus acuerdos son obligatorios para sus miembros, tal y como se establece en el numeral 27 veintisiete de los estatutos vigentes de la Federación en estudio, aunado a que dichas organizaciones sindicales, presentaron su solicitud de afiliación original ante la secretaria general, cumpliendo a cabalidad los requisitos establecidos en el numeral 17 de los estatutos, el cual establece; -----

Artículo 17.- Son requisitos de afiliación para pertenecer a la organización como sindicato activo los siguientes:

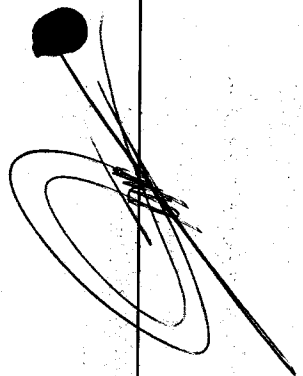
I.- **Presentar voluntariamente una solicitud por escrito a la Secretaria General** de la organización, y en caso de que reúna los requisitos se aprobará por el Comité Ejecutivo para su ingreso y turnará a la Asamblea General para que lo ratifique.

II.- Una vez aceptada su afiliación por la Asamblea General, deberá efectuar la aportación estipulada en el presente estatuto.

Por lo anterior es que esta Autoridad TOMA NOTA de los sindicatos mencionados con anterioridad y los tiene formando parte de la Federación de Sindicatos de Jalisco. Haciéndose la Aclaración de que el representante legal del Sindicato Democrático de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social; el C. CESAR ARMANDO ARCE PRADO, ya había formado parte como Secretario de Trabajo, del Comité Directivo que fue electo por el periodo del 2012 - 2015, por lo que ya se tenía a dicho sindicato, formando parte de dicha federación como Miembro activo, por lo que únicamente **se requiere al representante del mismo para que presente la copia debidamente Certificada de su toma de nota.**-----

Siguiendo con el desarrollo de la Asamblea, Dentro del mismo punto, el presidente de la Asamblea, puso a consideración de los asistentes **la baja** de los siguientes sindicatos:-----

- 1.- Sindicato Único de Docente y Administrativos de Conalep del Estado de Jalisco.
- 2.- Sindicato democrático y Unidad de los Servidores Públicos de la Secretaria General de Gobierno del Estado.



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

En virtud de haber renunciado a pertenecer a la federación en estudio, aprobando la Asamblea, de manera unánime las bajas de ambos sindicatos, **Tomando Nota esta Autoridad de dichas bajas como MERO INFORME.**-----

Posteriormente, se pasó al desarrollo del **punto número cuatro** en el que se propuso a la Asamblea realizar diversas modificaciones a los Estatutos que rigen la vida interna Actual de la Federación de Sindicatos de Jalisco, proponiendo que el artículo 44 que actualmente establece:-----

*(SIC) Artículo 44.- El comité Ejecutivo de la Organización durará en el ejercicio de su cargo **tres años** contados a partir de la Verificación de la Asamblea General de elección"*

Se modifique para quedar como sigue:
Artículo 44.- El comité Ejecutivo de la Organización durará en el ejercicio de su cargo **seis años** contados a partir de la Verificación de la Asamblea General de elección"

De igual manera, dentro del mismo punto se propuso la adición del artículo transitorio Sexto que señale: por esta ocasión por haber miembros de nueva incorporación en base a que su toma de nota no había sido otorgada y alguna de ellas se encuentran en trámite; la fracción II del artículo 74 de los estatutos no surtirá efectos, por lo tanto pueden ser elegido los participantes de la planilla competidora para la elección,-----

Poniendo ambas reformas a consideración de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad de la asamblea.-----

Ahora bien, analizado dicho punto, esta Autoridad determina **TOMAR NOTA de la reforma** estatutaria que se describe, en virtud de que la misma fue aprobada de manera unánime por la asamblea, quien es el máximo Órgano de Gobierno de la Federación, de conformidad al numeral 27 de los estatutos vigentes, por lo que al haber realizado las reformas estatutarias como quedó asentado en líneas precedentes. De conformidad a lo establecido por los artículos 16 Ter, y 16 Quáter, de la Ley

de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala:

Artículo 16-Ter. Información fundamental- Autoridades laborales.

1. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

I.-La obligatoria para todos los sujetos obligados;..

II.-Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a).....

III. Las tomas de nota;

IV. El estatuto;

V. El padrón de socios;

VI. Las actas de asamblea;

VII. Los reglamentos interiores de trabajo;

VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;...

Artículo 16-Quáter. Información fundamental- Sindicatos

1. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información obligatoria para todos los sujetos obligados, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I....

(Lo subrayado es nuestra autoría)

Este Tribunal le requiere para que presente de manera completa, el original de los estatutos de esa Federación ya reformados, con la finalidad de que la información pública a la que está obligada tanto Usted como sujeto obligado, así como esta autoridad, sea lo más clara y accesible de conformidad a lo establecido por el cuerpo normativo antes mencionado, así también se le exhorta, para que de haber futuras reformas a sus estatutos, estas deberán de ser informadas a este Tribunal, presentando en su totalidad el original de los Estatutos que rigen su Organización Sindical y no únicamente los artículos reformados; lo anterior con la finalidad de que esta autoridad, en su calidad de Sujeto obligado se encuentre en aptitud de proporcionar de la manera más actualizada y accesible la información que está obligada a proporcionar. -----



Posteriormente se pasó al desarrollo del **punto número cinco**, en el que se propuso a la Asamblea elegir a un secretario de actas y Acuerdos, en virtud de que la C. ADRIANA GUADALUPE ALBARRÁN RUIZ, quien fue electa para ocupar dicho cargo por el periodo del 2012-2015, renunció a dicho cargo, así como a seguir siendo miembro de la federación de sindicatos de Jalisco, por lo tanto y en virtud de que dicho puesto no quede acéfalo, se propuso al VOCAL FERNANDO MALDONADO CHÁVEZ, para que sea él quien funja como Secretario de Actas y Acuerdos, hasta la culminación del periodo para el que fue electa la C. ADRIANA GUADALUPE ALBARRÁN RUIZ, , siendo dicha propuesta aprobada de manera unánime por la Asamblea, por lo que hecho lo anterior, le fue tomada la protesta correspondiente.-----

Analizado dicho punto esta Autoridad **TOMA NOTA** de la designación del **C. FERNANDO MALDONADO CHÁVEZ**, como Secretario de Actas y Acuerdos, en virtud de que dicha persona ya formaba parte del Comité Directivo de la Federación como Vocal, mismo que deberá cubrir dicho puesto hasta el día 13 trece de febrero de 2015 dos mil quince, de conformidad a la toma de nota otorgada por este Tribunal el día 04 julio 2014.-----

Por lo que concluido dicho punto se procedió a desarrollar el **punto número seis**, en el cual se propone se cree la comisión de elección, para la elección de comité ejecutivo por el periodo del 2015-2022, proponiendo que la misma este integrada por los **C.C CESAR ARMANDO ARCE PRADO, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ VILLARUEL Y OSCAR ENCISO LUNA**, siendo dicha propuesta aprobada de manera unánime por la Asamblea, así mismo se propuso en dicho punto que la convocatoria a la Asamblea de Elección se realice el día 14 catorce de enero de 2015, y la Asamblea el día 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, aprobando de manera unánime dicha propuesta, por lo que se instruyó a la comisión de elección para efecto de que establezca las bases y requisitos en la convocatoria de elección. **Tomando nota** esta Autoridad de dicho punto **como mero informe**.-----

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

Sin más puntos que tratar se dio por terminada la Asamblea siendo las 18:00 horas.-----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos que integran el expediente administrativo número **167-E**, para que surta los efectos legales a que hubiese lugar, tomándose nota de los acuerdos asumidos dentro de la Asamblea de fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, de la manera en que se indicó en el presente acuerdo, lo anterior de conformidad a los numerales, 17 y 27 de los estatutos vigentes de la Federación en estudio, en relación al numeral 359 de la Ley Federal del Trabajo, así como el 80 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Además se tiene por recibido este Tribunal el pasado 13 trece de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis suscrito por los **C.C. SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ, IGNACIO GENARO GÓMEZ JÁUREGUI**, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización, respectivamente de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, así como por la C. **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ DE LA O.** quien se ostenta como Secretario de Actas y Acuerdos de la Federación mencionada, anexando; **a)** copias autorizadas de la Convocatoria de fecha 14 catorce de enero de 2015, dos mil quince, **b)** copias Autorizadas del acta de asamblea de fecha 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, **c)** copias Autorizadas de la Lista de Asistencia a la Asamblea General de Elección de fecha 30 treinta de enero de 2015.-----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta, se advierte que mediante convocatoria de fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, fueron invitados los miembros de la federación de Sindicatos de Jalisco a participar en la Asamblea de Elección, misma que se llevó a cabo el día 30 de enero de 2015 dos mil quince, desarrollándose de la siguiente manera: en primer punto se pasó lista de asistencia, así mismo, se nombró a un presidente, un secretario y dos escrutadores, declarándose legalmente constituida la Asamblea en virtud de existir quórum legal necesario, poniéndose a consideración de la Asamblea el orden



ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

del día planteado, aprobándolo de manera unánime por los asambleístas, dándose por desahogado el **punto número uno y dos**, hecho lo anterior, se procedió al desahogo del **tercer punto** del orden día, dentro del cual se realizó el registro de planillas, así mismo se designó la comisión de Escrutinio y Elección, para lo cual el presidente de la Asamblea otorga el uso de la voz a la Comisión de Elección, misma que es integrada por los C.C. CESAR ARMANDO ARCE PRADO, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ VILLARUEL Y OSCAR ENCISO LUNA, de conformidad a lo decidido por la Asamblea de fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, comisión que informó que **únicamente fue registrada una planilla** la cual es encabezada por el C. SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ, una vez mencionados a cada uno de los integrantes de la única planilla registrada, se designó a la comisión de escrutinio, resultando electa de manera unánime por la Asamblea, los C.C. SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ, Secretario General RICARDO NÁPOLES ZEPEDA, Presidente de la Asamblea, FERNANDO MALDONADO CHÁVEZ Secretario de la Asamblea e IGNACIO GENARO GÓMEZ JÁUREGUI y MARÍA DEL CARMEN MARTIN GONZÁLEZ, como escrutadores, y como escrutador de la única planilla registrada se nombró al C. DAVID FONSECA VACA, una vez que se integró la comisión de escrutinio, el Presidente de la Asamblea, pone a consideración de la misma la única planilla registrada, para que emitan su voto, a favor o no, de la planilla que representará a la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO por el periodo del 2015-2021, **resultando electa de manera unánime la planilla encabezada por el C. SERGIO ALBERTO PADILLA PEREZ**, por lo que la comisión de escrutinio declaró válida la elección, asentando que dicho comité electo regirá a partir del día 14 de febrero de 2015, hecho lo anterior les fue tomada la protesta correspondiente a los integrantes del comité directivo, hecho lo anterior el Recién electo Secretario General, dio a conocer su plan de Acción, en el que manifestó que se practicará un sindicalismo de lucha a favor de todos los trabajadores, y sin más asuntos que tratar se dio por concluida la Asamblea a las 18:00 horas.-----

Ahora bien, una vez analizada la Asamblea descrita en líneas anteriores, así como los estatutos que rigen la vida interna de la Federación de Sindicatos de Jalisco, esta Autoridad determina **TOMAR NOTA del comité Directivo** electo el cual quedará integrado de la siguiente manera, **EN CUMPLIMIENTO CON LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 2791-2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO:** -----

NOMBRE	PUESTO
Sergio Alberto Padilla Pérez	SECRETARIO GENERAL
Ignacio Genaro Gómez Jáuregui	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
José Luis Gutiérrez Villarruel	SECRETARIO EJECUTIVO
María del Carmen Muñoz de la O.	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
María del Carmen Martín González	SECRETARIA DE FINANZAS
Gustavo Daniel Quezada Medina	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ricardo Nápoles Zepeda	SECRETARIA DEL TRABAJO Y ESCALAFÓN
Cesar Armando Arce Prado	SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS
Marcos García cárdenas	ASUNTOS DE LA TERCERA EDAD JUBILADOS Y PENSIONADOS.
Roberto Torres Fernández	SECRETARIA DE FOMENTO CULTURAL
Pablo de J. Ayala Navarro	SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO
Víctor Hernández Martínez	SECRETARIA DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIÓN SOCIAL
Rosario Prado Macías.	SECRETARIA DE RELACIONES ESTATALES,



[Handwritten signature]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

	NACIONALES E INTERNACIONALES
Noelia Plascencia Martínez	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SINDICAL.
Héctor Calos Vázquez del Mercado.	SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
Rafael de la Cruz Ulloa, Patricia Vázquez González, María Isabel Monjo Sosa.	VOCAL.

Esto es así, toda vez que dicha planilla fue aprobada por el máximo órgano de gobierno de la Federación, es decir; la Asamblea, tal y como lo enmarca el numeral 27 de los estatutos vigentes, aunado a lo anterior los miembros que integran el recién electo Comité Directivo del Sindicato que nos ocupa, ya han sido reconocidos por esta Autoridad como parte de la Federación de Sindicatos de Jalisco.-----

Por lo que el nuevo comité Directivo regirá del periodo del **30 TREINTA DE ENERO DE 2015 AL 29 DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO,** En base al artículo 44 de los Estatutos que rigen la vida interna de la Federación ya referida.-----

Ahora bien por lo que ve a las copias certificadas en diez tantos del acuerdo que solicita, se ordena la expedición de las mismas, sin que cause impuesto legal alguno, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 15 de la ley de la materia, previo recibo y razón que otorgue en autos.-----

Por lo que se ordena agregar el ocursu de cuenta y sus anexos a los Autos del expediente administrativo **167-E** para que surta los efectos legales a que haya lugar, **tomándose nota** de los acuerdos asumidos dentro de la asamblea de fecha 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, de conformidad a los artículos 87 y 74, de la ley para los servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los artículos 27, 68, 69, 70 y 71 de los estatutos.-----

Requiriendo a la Federación promovente, para que en lo sucesivo, comunique a este Tribunal dentro de los diez días siguientes a cada elección, los cambios que ocurran dentro de su Directiva o en su Comité Ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se les tiene además de conformidad a lo establecido por el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SEÑALANDO DOMICILIO** en la finca marcada con el número 895 primer piso de la calle Pedro Moreno Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

Remítase copia certifica de la presente resolución al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en cumplimiento al fallo protector.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO.-----

Así lo resolvió por UNANIMIDAD el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA Y MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA DE JESÚS CRUZ FONSECA** quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe.-----

